

1830 de fecha 14/12/11, registrada el día 14/12/11, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por OCIO MELILLA, S.L., solicitando Cambio de Titularidad del local sito en CALLE FERNÁNDEZ CUEVAS, 12 (Antes n.º 14) dedicado a "Café-Bar Grupo II" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 14 de diciembre de 2011.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

2927.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1829 de fecha 14/12/11, registrada el día 14/12/11, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. MIMOUN MEHDI ABDELKADER, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE ALFÉREZ ABAD PONJOAN, 9BAJO dedicado a "Obrador de panadería, pastelería y comercio menor de alimentación y bebidas" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de

VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 14 de diciembre de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA TÉCNICA DE CONTROL

DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

2928.- Registro de instalaciones con actividades emisoras de compuestos orgánicos volátiles (COV's) y establecimientos que comercializan productos que los contienen.

Los compuestos orgánicos volátiles (en adelante, COV's) son sustancias químicas que se convierten fácilmente en vapores o gases. Los COV's son liberados por la quema de combustibles así como por el uso de disolventes y otros productos que los contienen, siendo particularmente peligrosos como contaminantes del aire. La importancia de los COV's reside en su capacidad como precursores del ozono troposférico (desencadenante, entre otros contaminantes, del smog fotoquímico) y su papel como destructores de la capa de ozono en la estratosfera. En España hay actualmente dos reales decretos que tienen como objetivo principal la prevención y la reducción de la contaminación atmosférica debida a la emisión de COV's en diversas actividades industriales. Por un lado, el Real Decreto 117/2003 regula la limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. Por otro lado, el Real Decreto 227/2006 transpone la Directiva 2004/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, y tiene como principal objetivo limitar el contenido de COV's en pinturas, barnices y productos de renovación del acabado de vehículos.

Esta Orden se dicta al amparo de las competencias que otorga el artículo 5.2.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto del